



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00017-00
DEMANDANTE: YURANIS ELENA MANJARRES AMADOR
DEMANDADO: EDWIN RAFAEL MARTINEZ SALAS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- Mediante providencia de fecha 24 de enero de 2022, publicada en estado de fecha 25 de enero de 2022, se inadmitió la demanda **AUMENTO DE ALIMENTOS** de la referencia.

2.- La parte demandante subsanó la demanda, pero no aportó el requisito de procedibilidad correspondiente.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no aportó a la subsanación ordenada en auto anterior, el requisito de procedibilidad para este proceso como lo es la conciliación para el aumento de la cuota alimentaria.

Así mismo, conforme lo ordenado en providencia de fecha 24 de enero de 2022, se debía adecuar la totalidad de la demanda para proceder con el trámite correspondiente.

Igualmente, se aclara que la presentación de medidas cautelares no sufre el requisito de procedibilidad en este tipo de proceso, por cuanto en el mismo no se fijan alimentos provisionales debido a que ya hay una cuota fijada previamente.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7081ec43fd4c80670e96691dac2d53cebade4cbf493c7dac4b0a6ec7f0b3b12
Documento generado en 02/02/2022 03:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015
Fecha: 03 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
02 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria